

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 27 DE ENERO DE 1971 || NUM.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 863

Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1970.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fausto Ramirez C. y Ana Bertha Flores, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 864

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rubén Cruz Bulnes y Emma Francisca Moncada C., vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 865

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fermín Armijo Valladares M. y Albertina del Carmen Castillo, vecinos de Moroceli, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lem-

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos N° 863 al 875
Abril y Mayo de 1970.

ECONOMIA Y HACIENDA
Acuerdo N° 1068
Diciembre de 1970.

AVISOS

piras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 866

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gustavo Adolfo Pérez y Norma Azucena Paredes, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 867

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Bautista Soler y Blanca Guerrero, vecinos de San Jerónimo, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 868

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Benigno Valois Navas O. y Thelma Almeyda V. vecinos de Taulabé, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 869

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Medardo Herrera y Martha Argentina Amaya, vecinos de Yusguare, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 871

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Manuel Uclés Cáliz y Luz Armida Zelaya R., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

PASA A LA PÁGINA N° 6

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veinte de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: a) Hacienda denominada San Carlos, ubicada en jurisdicción de Choluteca, y compuesta por los lotes dos y quince, formados al efectuarse la partición del sitio de Pavana, lotes que se individualizan así: Número Dos, de cuatrocientas cuarenta hectáreas setenta y una centiáreas, comprendido dentro de

los siguientes límites: al Norte, lote número 13, perteneciente al antes Distrito y ahora municipio de Choluteca, y lote número once de Humberto Guillén Pinel; al Este, Lote número 13, del ahora municipio de Choluteca, lote veintiuno de Vicente Perdomo, lote dieciocho de los herederos de Roque Bautista, lote número cinco de Irene Sánchez, lote número seis de Humberto Guillén Pinel, lote número nueve de los herederos de Luciano Hernández, y lote número diez de Santos Zelaya; y, al Oeste, con el sitio de Agua Zarca, lote número cuatro del Doctor Humberto Guillén Pinel, y lote número tres de los herederos de Luciano Hernández, ocupado por don Claudio García. Lote número quince, de trescientas noventa y ocho hectáreas, limitado: al Norte, lote número catorce de los herederos de Guillermo Mc.Cormick; al Sur, lote siete de los herederos de don Nemeccio Matamoros, lote ocho de los he-

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

herederos de don Roque Bautista, y lote trece del antes Distrito y ahora municipio de Choluteca; al Este, parte del mismo lote trece y el lote catorce; y, al Oeste, lote seis del Doctor Humberto Guillén Pinel, y lote trece. Inscritos a favor del señor Carlos A. Zúñiga, así: Lote número dos, bajo número trescientos cinco, páginas doscientos noventa y cinco a trescientos uno, del tomo setenta y cinco del Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca, y lote número quince, bajo número trescientos seis, páginas trescientos uno a trescientos tres del mismo tomo citado; b) Sobre el ganado siguiente: Setenta cabezas de vacas paridas con sus respectivos terneros de distintos colores, tres toros sementales puros; dieciséis vacas próximas a parir, de distintos colores, tamaños y edades, diez caballos, de distintos colores, tres machos, de distintos colores, dos mulas, tres yeguas; cincuenta vacas horras, de distintos colores, tamaños y edades, ciento diez vaquillas de distintos colores, tamaños y edades, dos sementales puros, y treinta y cinco toretes, de distintos colores, tamaños y edades, ganado que se encuentra herrado con este fierro " ". Los bienes anteriores se rematarán para hacer efectivo el pago de ciento tres mil cuatrocientos veintisiete lempiras con setenta y cuatro centavos, intereses pactados y costas del juicio, que el señor Carlos A. Zúñiga adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dado de común acuerdo por las partes, en noventa y siete mil ochocientos lempiras, para San Carlos, lote número dos, y cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta, para San Carlos, lote número quince, y sesenta y seis mil setecientos noventa y cinco lempiras, para el ganado.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1971.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

3 DE NOVIEMBRE DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. . .	0.7920	0.80	0.80	0.7920	0.80
Quetzal ...	1.98	2.00	.00	1.98	2.00
Colón C. R. ..	0.298868	0.301887	0.301887	0.298868	0.301887
Córdobas ...	0.282857	0.285714	.285714	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614

Onza Troy de Oro Fino L 70.00 Onza Troy Igual a: 31.108 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3890	L 4.7780
Franco Francés	0.1811	0.3622
Franco Belga	0.020155	0.0431
Franco Suizo	0.2312	0.4624
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florin Holandés	0.2779	0.5558
Lira	0.001606	0.003212
Dólar Canadiense	0.9780	1.9560
Peseta	0.0144	0.0288

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 8.625 por dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que accione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA
Jefe del Depto. de Cambios.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 21 E. al 12 F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día martes veintitrés de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar situado en el barrio Perpetuo Socorro, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, marcado en el plano respectivo con el número seis de la letra B, de doscientas cincuenta y cinco varas cuadradas y seiscientos milésimas de vara cuadrada, mide y limita: al Norte, dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros, con lote número ocho de la letra B; al Sur, dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros, con lotes tres y cuatro de la letra B; al Este, nueve metros sesenta y un centímetros, con lote cuatro de la letra A, calle de por medio; y, al Oeste, nueve metros sesenta y un centímetros, con lote número cinco de la letra B. En dicho lote hay construida una casa, paredes de piedra, ladrillo y concreto, compuesta de un portón o zaguán en el centro, a los lados dos salas pequeñas, y en el interior dos dormitorios, dos piezas para comedor, dos cocinas, dos servicios sanitarios, dos baños, y una terraza, dos piezas para servidumbre. La planta baja con la azotea se comunica por medio de una escalera de concreto. Toda la casa tiene pisos de ladrillo de cemento, e instalaciones de agua potable y luz eléctrica. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Heriberto López Campos, con el número 249, folios 383 al 385, de tomo 180, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Francisco Morazán. Y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de Once Mil Novecientos Sesenta y Tres Lempiras con Cuatro Centavos, intereses y costas del juicio, que el señor Heriberto López Campos, es en deberle al Banco Atlántida, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Veintiocho Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 23 E. al 15 F. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha diez y ocho del mes y año en curso, dictó sentencia declarando a los señores Toribio Bustillo Díaz, Maestro de Enseñanza Primaria, y Mercedes Videa Andino de Bustillo, herederos ab intestato de su difunta hija legítima Mercedes Bustillo, fallecida el día veinte de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1971.

JOSÉ FRANCISCO ACEITUNO
Secretario

23 E. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veinte de enero de mil novecientos setenta y uno, dictó sentencia declarando a Armando U. Gámez, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, y de este vecindario, heredero ab intestato de su difunto padre legítimo, Vicente Gámez Nolasco, fallecido el diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta, en este D. C., y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1971.

JOSÉ RASKOFF MUNGUÍA
Srio. por Ley

26 E. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en este Despacho se ha presentado el señor Margarito Colíndres, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, y vecino de Teupasenti, departamento de El Paraíso, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en el lugar llamado La Trinidad y La Ceibita, antiguamente se llamaba Los Plátanos, aldea El Chilito, Teupasenti, El Paraí-

so, cuya extensión superficial es como de cuarenta y tres manzanas, poco más o menos, medida antigua, cultivado de árboles frutales, café, pasto natural, potreros y árboles para leña, y actualmente con huerta y siembras de granos de primera necesidad; limita: al Norte, con cerro baldío, ahora con la aldea El Chilito y zona minera; al Sur, con mis propiedades y terrenos de Buena Vista y el cerro el Junco; al Oriente, con cerro baldío, ahora con el lugar denominado El Mógote y cerro Cabezas y con El Portillo, El Salitre; y, al Poniente, con cerro baldío, ahora con los terrenos llamados Naguara y quebrada El Chupadero y El Retiro. Dicho terreno forma un solo cuerpo y no ha y propiedades pro indivisas; lo hube por compra que hiciera al señor Quintín Villalta, el 6 de marzo del año de 1942. Para acreditar los extremos anteriores ofrece la información de los testigos, señores: Eulalio Mairena Escoto, casado; Andrés Rodríguez, soltero; Lucio Zelaya Valladares, casado; todos mayores de edad, labradores, propietarios de Bienes Inmuebles, y vecinos de Teupasenti, departamento de El Paraíso.—Tegucigalpa D. C., 18 de agosto de 1970.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

28 N. y 28 D. 70 y 27 E. 71.

Yo, María Cristina Grádiz, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, y de este vecindario, con el debido respeto comparezco ante usted manifestando y solicitando lo siguiente: que soy sueña de un terreno de aproximadamente doscientas hectáreas ubicado en la aldea de Leimus, de esta Jurisdicción, siendo sus límites: al Sur, con carretera; al Norte, con terreno nacional; al Este, con río Coco Segovia; al Oeste, con el llano; en dicho terreno he cultivado zacate o pasto para ganado. El inmueble descrito lo he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, sin existir otros poseedores pro indivisos, y careciendo de título de dominio inscrito, solicito a usted se me extienda el Título Supletorio a fin de inscribirlo en el Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Para acreditar los extremos de esta solicitud ofrezco la información de los testigos: Sabino Paz, Baltazar Somarri-va y Raúl Echeverría; todos mayores de edad, solteros, labradores, y de

este vecindario, quienes depondrán al tenor del interrogatorio siguiente: 1°.—Sobre generales de ley. 2°.—Digan los testigos nominados ser cierto, como en efecto así lo es, que les consta personalmente que la propiedad descrita en esta solicitud la ha poseído la señora María Cristina Grádiz, en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años; asimismo, que dicha propiedad la adquirió por herencia intestada de sus padres desde el año de mil novecientos veintiséis y que no existen otros poseedores pro indivisos. Fundo esta solicitud en los artículos 2331 y 2332 del Código Civil. Petición.—Al señor Juez respetuosamente pido: admitir al presente Escrito de Solicitud, ordenar se hagan las publicaciones que la ley establece, y en caso de que no hay ningún opositor se siga la información ofrecida, y una vez aprobada se me extienda el Título Supletorio para inscribirlo en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento.—Puerto Lempira, Gracias a Dios, 24 de noviembre de 1970.

Julio César Cáceres López,
Juez de Letras
Departamental.

28 N. y 28 D, 70 y 27 E, 71.

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diez de diciembre del corriente año, se presentó a este Tribunal el Abogado Santiago Ponce Velásquez, mayor de edad, casado y de este domicilio, en su carácter de apoderado, del señor Pablo Hernández Cáliz, solicitando Título Supletorio sobre: a) Lote de terreno como de cuatro manzanas de extensión superficial, poco más o menos, cultivadas de zacate artificial, ahora, antes de bananos y situado en el punto denominado "Tembladera", de esta jurisdicción Municipal, siendo sus límites: al Norte, propiedad del compareciente Pablo Hernández Cáliz; por el Sur, propiedad del mismo compareciente, antes de la señora Ruperta viuda de Muñoz; por el Este, camino de por medio, propiedad de la mortual de don Néstor Torres; y, por el Oeste, propiedad del mismo compareciente don Pablo Hernández Cáliz, que dicho lote de terreno lo hubo por compra que hizo a la señora Trinidad V. Bonilla, según

consta de la Escritura Pública autorizada en esta ciudad, con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos diecisiete, por el Notario José Antonio Torres; b) Lote de terreno, antes finca de guineos, situado en el lugar denominado "Tembladera", de esta jurisdicción Municipal, constante de seis y media manzanas de extensión superficial, que tiene por límites: al Norte, propiedad de Enrique T. Panting; al Sur, propiedad de Ruperta v. de Muñoz, antes, ahora del compareciente; al Este, propiedad de la mortual de Beatriz Martínez; y, al Oeste, de Coronado Peñamantes, ahora de don Pablo Hernández. Que dicho lote de terreno lo hubo por compra que hizo a doña Canuta Ramos viuda de Pineda, según consta en la Escritura Pública autorizada en esta ciudad, con fecha veinte de mayo de mil novecientos nueve, por el Notario Jacinto A. Meza; c) Lote de terreno, antes potrero, situado al extremo norte y a inmediaciones de esta ciudad, en terreno ejidal de este municipio, constante de cuatro y media manzanas de extensión superficial, siendo sus límites: al Norte con potrero de Cresencio Izaguirre y Catarina García; al Sur, guineal de la mortual de Néstor Torres, antes; al Este, con propiedad del señor Pablo Hernández Cáliz, ahora, antes de Francisca Ramos; y al Oeste, propiedad de César Funes. Que dicho lote de terreno lo hubo por compra que hizo a don Coronado Peña, según consta en el testimonio de la Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, en el mes de enero de mil novecientos sesenta y seis, por el Notario José María Fonseca h. Que los inmuebles descritos y delimitados en el número anterior, los ha poseído mi poderdante, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de cuarenta años, que no hay otros poseedores pro indivisos y que careciendo de dominio, vengo por este medio a solicitar Título Supletorio, para el efecto de tener título inscrito, en el Registro de la Propiedad respectivo. Que dichos inmuebles no se encuentran inscritos, por haber carecido de antecedentes inscritos cuando se otorgaron las escrituras, cuando se celebró el contrato de compraventa.—San Pedro Sula, diciembre, 17 de 1970.

Concepción Cortés,
Secretaria.

28 D. 70. 27 E. y 26 F. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho, se ha presentado la señora Francisca Velásquez Vásquez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del municipio de Curarén, departamento de Francisco Morazán, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno sito en el lugar de Cunimisca, cerro conocido como El Chapetón, jurisdicción del municipio de Curarén, departamento de Francisco Morazán, que mide una extensión superficial, de dieciocho manzanas poco más o menos, cubierto de zacate natural, guamiles, árboles de pino y roble; y tiene como límites: al Norte, con terrenos de Luis Ortega, Esteban Jiménez y Federico Alvarado Munguía; al Sur, Este y Oeste, colinda con montaña ejidal del municipio de Curarén. Dicho inmueble hace mas de diez años que lo tengo en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, unida a la de mis antecesores, quien es mi padre Rafael Vásquez Pérez, difunto el 11 de mayo de 1967, así como mi abuelo Bernardino Ortiz, quien murió mucho más antes. En dicho terreno no existen poseedores pro indivisos, tampoco existe ningún título escrito, por la razón que lo han tenido mis antecesores en posesión, desde muchos años. Para acreditar los extremos antes apuntados, ofreció la información de los testigos: Luis B. Ramírez Munguía, Eloíso García y García, Andrea Ruiz Mejía, Toribio García y García, todos mayores de edad, casados, de oficios domésticos la mujer, y labradores los varones, vecinos del municipio de Curarén, departamento de Francisco Morazán.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1970.

José Francisco Aceituno P.,
Secretario.

27 E., 26 y 29 M. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de

Economía y Hacienda.—En representación de Tabacalera Hondureña, S. A. domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ARIEL

para distinguir: cigarrillos y otro productos derivados del tabaco, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1971.

Adán López Pineda
Registrador

27 E., 6 y 16 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Upjohn Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra :

MEDRINOL

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 E., 6 y 16 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt/Main, República Federal de Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

GENOTHERM

para distinguir: láminas y cintas de plástico, y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 E., 6 y 16 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de G. D. Searle & Co., domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DEPEPSEN

para distinguir: toda clase de productos farmacéuticos, y la cual se aplica

a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 E., 6 y 16 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Biorganon, S. A., corporación de Suiza, domiciliada en Obere Plessurstrasse 39, Chur, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 232.144, el 25 de abril de 1968, por un período de veinte años, para distinguir: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, desinfectantes; tejidos y materiales para vendajes y productos dietéticos; consistente en la palabra:

PERENTEROL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 E., 6 y 16 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Biorganon, S. A., corporación de Suiza, domiciliada en Obere Plessurstrasse 39, Chur, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 221.434, el 27 de octubre de 1966, por un período de veinte años, para distinguir: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; desinfectantes; tejidos y materiales para vendajes, y productos dietéticos; consistente en la palabra:

OTIPAX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 E., 6 y 16 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Products Limited, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 6.208, el 19 de febrero de 1969, para distinguir: sustancias químicas para uso en medici-

na y farmacia, consistente en la palabra:

DALMADORM

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 E., 6 y 16 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Biorganon, S. A., corporación de Suiza, domiciliada en Obere Plessurstrasse 39 Chur, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 231.805, el 11 de abril de 1968, por un período de veinte años, para distinguir: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; desinfectantes; tejidos y materiales para vendajes, y productos dietéticos, consistente en la palabra:

ASSIBIOL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás

A Quien Interese:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., doce de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 E., 6 y 16 F. 71.

VIENE DE LA 1A PÁGINA

Acuerdo N° 872

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lester Octavio Meza y María Delia Escalante, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 873

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Faustino Estrada Galeano y Lorgia Jovina Zelaya Dubón, vecinos de Victoria Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 874

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Coronado Rodríguez y Lidia Claros Cardona, vecinos de Marcala, La Paz, previo entero de

Fasa a la página N° 8

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1970

ACTIVO PASIVO Y CAPITAL

ACTIVOS INTERNACIONALES			
1.—Oro	\$ 109,500.50	L 319,001.01	
2.—Tenencia Derechos Especiales de Giro	191,170.00	382,340.00	
3.—Monedas y Billetes Extranjeros	666,061.05	1,332,122.09	
4.—Depósitos a la Vista en Bancos del Exterior	6,250,388.89	12,500,777.78	
5.—Depósitos a Plazo en Bancos del Exterior	6,000,000.00	12,000,000.00	
6.—Inversiones en Bancos del Exterior	7,022,200.48	14,044,400.96	
7.—Aportes en Oro y Divisas a Inst. Internacionales ..	8,716,500.08	17,433,000.06	
Total Activos Internacionales	\$ 28,915,820.95	L 57,911,641.80	
AFORTES EN MON. NAC. A INST. INTERN.			
1.—Inversiones en Valores Nacionales	60,177,799.94		
2.—Adelantos y Re-descuentos	47,390,500.22		
	31,638,923.88		
MONEDA METALICA			
1.—Cambio Consolidación Moneda Metálica	L 1,091,923.35		
2.—Cambio Metal Moneda (Menos Amortización)	876,476.14	L 1,968,398.49	
MUEBLES E INMUEBLES (Menos Depreciaciones)	3,348,149.43		
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)		4,943,202.69	
OTROS ACTIVOS		12,887,183.80	
TOTAL DEL ACTIVO		L 222,211,800.45	
OBLIGACIONES INTERNACIONALES		\$ 7,839,889.74	
ASIGNACION DE DERECHOS ESP. DE GIRO			L 15,859,177.48
OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INS. INTERN.			6,384,000.00
OBLIGACIONES MONETARIAS			37,847,245.73
1.—Billetes en Circulación	L 77,135,943.50		
2.—Monedas en Circulación	8,273,947.37	L 85,409,890.87	
3.—Cheques de Caja en Circulación	224,179.30	85,633,870.17	
DEPOSITOS EN MONEDA NACIONAL			
1.—De Bancos del País	27,775,789.15		
2.—Del Gobierno Central	14,870,171.96		
3.—De Gobiernos Locales	4,970.38		
4.—De Bancos del Exterior	26.00		
5.—De Entidades Internacionales	11,290,108.96		
6.—Otros Depósitos	2,861,706.77	57,802,772.21	
SUCURSALES Y AGENCIAS (Partidas en Tránsito)			10,968,868.07
OTROS PASIVOS			2,893,861.89
RESERVAS			
1.—Inicial	L 500,000.00		
2.—Incrementos	4,720,504.90	L 5,220,504.90	
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL		L 222,211,800.45	

HECTOR A. QUIROS,
Jefe de Contabilidad.

CARLOS D. LORENZANA,
Auditor Interno.

ARTURO H. MEDRANO,
Gerente.

ROBERTO RAMIREZ,
Presidente.

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 1058

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1970.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta, por el Abogado Armando Ayes Cerna, mayor de edad, casado, y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Fábrica de Helados Savory, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 467, del quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho, en el sentido de que se le aumente la lista de maquinaria y materias primas y materiales a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en diecinueve de junio y dieciocho de julio del presente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe presentado con fecha dieciocho de julio del

VIENE DE LA PÁGINA N° 6

(L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 875

Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar, al ciudadano Mario Servellón Gutiérrez, Secretario del Presidio de San Pedro Sula, en sustitución del ciudadano Félix Martínez Medina, quien interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

corriente año, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se le concedan franquicias para importar maquinaria y determinadas materias primas.

Resulta: Que en veinticinco de julio del corriente año, la Comisión Asesora Nacional aprobó solicitar información adicional sobre las cantidades anuales que necesita importar de las materias primas pedidas de acuerdo con el volumen de producción de la empresa.

Resulta: Que en veintiocho de julio del presente año fue presentada la información adicional indicada, la que fue conocida por la Comisión Asesora Nacional en quince de octubre del mismo año, habiendo sido de la opinión porque se otorguen determinadas franquicias a la empresa en referencia.

Considerando: Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, según la cual se clasificó a la empresa "Fábrica de Helados Savory, S. A.", en el caso de que la empresa beneficiaria se viere obligada a sustituir los bienes o mercancías cuya importación le sea permitida conforme a esta ley, durante la vigencia del Acuerdo de Exención, podrá solicitar la modificación o ampliación de la lista de tales bienes o mercancías.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, reconoce los beneficios fiscales de que gozan las empresas clasificadas de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y establece en su Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de fomento industrial, continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Modificar el Acuerdo N° 467, del quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho, emitido a favor de la empresa "Fábrica de Helados Savory, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en la siguiente

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

forma: A) Incluir en los incisos c) y f) de la lista de franquicias y exenciones otorgadas a la empresa en referencia, de fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho, la maquinaria y equipo, materias primas y materiales necesarios en su proceso industrial, que se detallan en lista de fecha treinta de diciembre de mil novecientos setenta, que obra en el expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 467 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo podrá ser reformado, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía y Hacienda.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla



TEGUCIGALPA D.C. HONDURAS C.A.